

E: 40.621/2019.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6266

VALPARAÍSO, 18 de octubre de 2019.

VISTOS:

a) El Decreto Exento Nº 670, de fecha 24 de enero de 2019, que aprueba el Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud, adscrito a las Facultades de Ciencias, Ingeniería y Medicina y Crea el Grado Académico correspondiente.

b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.

c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.

d) El Oficio Ord. Nº 920, de fecha 09 de octubre de 2019, del Decano de la Facultad de Medicina, solicitando fijar el arancel para la versión año 2020 del Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud.

e) El correo electrónico institucional, de fecha 16 de octubre de 2019, del Director del Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud, con relación a la cantidad de becas a otorgar.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el Decreto Exento Nº 01445, de 2011, en el D.U. Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra Nº 315/73/2019, de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1) **FÍJASE** los siguientes aranceles correspondientes a la versión año 2020 del Programa de Doctorado en Ciencias e Ingeniería para la Salud:

Derecho Básico de Matrícula Anual:	\$ 150.000.-
Arancel Diferenciado Anual:	\$ 3.000.000.-
Arancel Diferenciado Total:	\$12.000.000.-

2) El arancel total a que se refiere el Nº 1 de la parte resolutive de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número no podrá exceder a 10 cuotas por cada año de duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.

4) **AUTORIZASE** al Decano de la Facultad, para que, mediante resolución fundada, con copia a la Dirección de Posgrado y Postítulo, y en relación con el arancel total, otorgue, siempre que no se perjudique la viabilidad presupuestaria del programa, los siguientes beneficios:

a) Beca de exención arancelaria de hasta un 100% para aquellos titulados adscritos a líneas de investigación del programa, o que posean publicaciones científicas previas, y que no hayan obtenido becas CONICYT o de otra institución y que no sean beneficiarios de los Fondos Institucional de Becas (FIBUV). Un máximo de hasta 14 becas.

b) Beca de exención arancelaria a aquellos alumnos aceptados que obtengan la Beca CONICYT, equivalentes al porcentaje del arancel no cubierto por CONICYT. Un máximo de hasta 14 becas.



4) no son acumulativos entre sí y rigen para alumna(o)s regulares de la institución.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad N° 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros"** y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al **Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301" Aranceles por cursos de postgrado"**; Centro de Responsabilidad N° 318123022, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

CBC/APE/ADT/DCC/fhu.

DISTRIBUCIÓN: RECTORÍA - PRO - RECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL - VICERRECTORÍA ACADÉMICA - DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO - DIRECCIÓN GENERAL ECONOMICA- DECANOS FACULTADES DE CIENCIAS, INGENIERÍA Y MEDICINA - SECRETARIOS DE FACULTADES DE CIENCIAS, INGENIERÍA Y MEDICINA - DIRECTOR DEL PROGRAMA - COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE HUMANIDADES - OFICINA DE PARTES.

